

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320190076400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la solicitud de proferir auto de seguir adelante la ejecución, lo anterior como quiera que la parte actora a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 23 de noviembre de 2021, esto es realizar la notificación en debida forma de la sociedad demandada Grupo Empresarial FirtsOne SAS. (Ítem 27).

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0139 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria